

RESOLUCION No. 240-26-201584 de 06/07/2026

Por medio de la cual se rechaza un recurso de reposición y en subsidio de apelación presentado por el (la) señor (a) **VILMA ELVIRA SAMPAYO GARCIA**, referente al servicio de Gas Natural del inmueble ubicado en la **Calle 29C2 No. 21D – 34 de Santa Marta**, Contrato No.: **17158097**.

El Jefe del Departamento de Atención al Usuario de GASES DEL CARIBE S. A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias y, considerando:

ANTECEDENTES

PRIMERO: Que la señora VILMA ELVIRA SAMPAYO GARCIA, presentó reclamación en nuestras oficinas de atención al usuario, el día 28 de mayo de 2026, radicada con interacción No. 241421271, a través de la cual manifestó desacuerdo con el cobro por concepto de *ajuste de consumo de los meses de marzo y abril de 2026 cobrados en la facturación del mes de mayo de 2026, así como sobre el consumo facturado en el mes de mayo de 2026*, en el servicio de gas natural del inmueble ubicado en la Calle 29C2 No. 21D – 34 de Santa Marta.

SEGUNDO: Que mediante comunicación radicada bajo interacción No. 241421271 del 13 de junio de 2026, GASCARIBE S.A. E.S.P. dio respuesta al derecho de petición presentado por la señora VILMA ELVIRA SAMPAYO GARCIA, en la cual se le otorgaron los recursos de reposición y en subsidio el de apelación para ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, para ser presentados dentro del término legal previsto en el artículo 154 de la Ley 142 de 1994, señalándole que para recurrir debería acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamo por parte del recurrente.

TERCERO: Que mediante escrito de fecha 22 de junio de 2026, radicado bajo No 26-002614, la señora VILMA ELVIRA SAMPAYO GARCIA, presentó ante GASCARIBE S.A. E.S.P., dentro del término legal previsto en el artículo 154 de la Ley 142 de 1994, recurso de reposición y en subsidio el de apelación para ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios contra la interacción No. 241421271 del 13 de junio de 2026.

CUARTO: Que, a la fecha, la señora VILMA ELVIRA SAMPAYO GARCIA, no ha acreditado el pago de las sumas pertinentes, que no son objeto de reclamo, por valor de **\$58.064,00** correspondiente a la factura del mes de junio de 2026, muy a pesar de que, GASCARIBE S.A. E.S.P., realizó oportunamente la entrega de dichas facturas para su debida cancelación.

QUINTO: Es de anotar que, el último pago registrado fue el día 01 de junio de 2026, aplicado a la factura del mes de mayo de 2026 (a valores no objeto de reclamo), por lo cual la facturación del servicio presenta el mes vencido, correspondiente a la factura del mes de junio de 2026, tal como se indicó en el numeral anterior y como detallamos a continuación:

Fecha	Valor Total	Valor Abonado	Valor en Reclamo	Valor NO objeto de reclamo
Jun-26	\$ 58.064,00	\$ -	\$ -	\$ 58.064,00
May-26	\$ 246.515,00	\$ 47.711,00	\$ 198.804,00	\$ -
Total	\$ 304.579,00	\$ 47.711,00	\$ 198.804,00	\$ 58.064,00

RESOLUCION No. 240-26-201584 de 06/07/2026

- Queda claro entonces que, para recurrir el usuario debía acreditar el pago de las sumas pertinentes, que no son objeto de reclamo, por valor de \$ 58.064,00, correspondientes a la factura del mes de junio de 2026.

SEXTO: Que al respecto, la Ley 142 de 1994 en su artículo 155 establece lo siguiente: ... *para recurrir el suscriptor o usuario deberá acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de recurso...*

SEPTIMO: Que, en concordancia con lo anterior, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo en el artículo 77 establece como requisito para la presentación de los recursos: ... *Para el trámite del recurso el recurrente no está en la obligación de pagar la suma que el acto recurrido le exija. Con todo, podrá pagar lo que reconoce deber...*

Por lo anteriormente expuesto, el Jefe del Departamento de Atención al Usuario de GASES DEL CARIBE S. A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS.

RESUELVE

PRIMERO: Rechazar el recurso de reposición y en subsidio de apelación interpuesto por la señora VILMA ELVIRA SAMPAYO GARCIA contra la comunicación radicada bajo interacción No. 241421271 del 13 de junio de 2026, por no cumplir con los requisitos de ley.

SEGUNDO: Confirmar la comunicación radicada bajo interacción No. 241421271 del 13 de junio de 2026, mediante la cual se dio respuesta de fondo a la petición presentada por el señor la VILMA ELVIRA SAMPAYO GARCIA, con fundamento en lo previsto en el artículo 87 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

TERCERO: Contra la presente decisión procede el Recurso de Queja dentro de los (5) cinco días hábiles siguientes a su notificación, el cual podrá interponerse directamente ante la Superintendencia de Servicios Públicos, de acuerdo con lo expuesto en el artículo 74 Numeral 3º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE

Dado en Barranquilla a los seis (06) días del mes de julio de 2026.



JUAN CARLOS ZUÑIGA AGUILERA
Jefe Departamento de Ventas y Atención a Usuarios

MARMEN /73
242375046

BARRANQUILLA - COLOMBIA
CARRERA 54 No. 59 - 144

SANTA MARTA - COLOMBIA
AV. EL LIBERTADOR No. 15-29

VALLEDUPAR - COLOMBIA
CALLE 16A No. 4 -92

Teléfonos
Servicio al Cliente (605) 3227000 Conmutador (605) 3612499 - (605) 3197310

Gascaribe.com

RESOLUCION No. 240-26-201584 de 06/07/2026

NOTIFICACIÓN PERSONAL				
En las oficinas de GASES DEL CARIBE S.A. E.S.P. a los:		DIA:	MES:	AÑO:
Se procede a efectuar notificación personal a el(la) señor(a):				
Identificado con cédula de ciudadanía N° :				
De la Comunicación y/o Resolución N° :				
Expedida por GASES DEL CARIBE S.A. E.S.P. el:		DIA:	MES:	AÑO:
Notificado por:		Contrato:		
El notificado:	FIRMA:			
	N° DE CEDULA:			